

**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00717-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con diferentes solicitudes. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, procede el Despacho a impartir el impulso procesal que en derecho corresponda, no sin antes realizar un recuento de las actuaciones que serán objeto de pronunciamiento, veamos:

i). La representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., ratifica la calidad de acreedor hipotecario y quirografario de quinta clase, en la cuantía que le fue reconocida en la relación definitiva de acreedores elaborada en la audiencia de negociación de deudas llevada a cabo el pasado 5 de noviembre de 2019, ante el operador de insolvencia de la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga.

ii). El apoderado de BANCOLOMBIA S.A., ratifica su calidad de acreedor quirografario de quinta clase, en la cuantía que le fue reconocida en la relación definitiva de acreedores elaborada en la audiencia de negociación de deudas llevada a cabo el pasado 5 de noviembre de 2019, ante el operador de insolvencia de la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga.

iii). El Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, informa que revisada la base de datos del Sistema de Consulta Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que el proceso radicado 2019-224, donde es demandado el señor LUIS FERNANDO PONTÓN GÓMEZ, se remitió al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, por competencia, el pasado 30 de abril de 2019.

iv). El apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., solicita que se requiera al liquidador designado para que tome posesión del cargo, o en su defecto se le releve para así imprimir celeridad al proceso.

v). Se advierte que la liquidadora no ha cumplido con la orden impartida en el numeral 3° de la parte resolutive del auto proferido el pasado 16 de diciembre de 2019, en sentido de publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al BANCO DAVIVIENDA como (acreedor hipotecario y quirografario de Quinta Clase), en la cuantía que le fue reconocida en la relación definitiva de acreencias elaborada en la audiencia de negociación de deudas llevada a cabo el pasado 5 de

noviembre de 2019, ante el operador de insolvencia de la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga. (Parágrafo único del artículo 566 del C.G.P.)

SEGUNDO: RECONOCER a BANCOLOMBIA S.A., como (acreedor quirografario de Quinta Clase), en la cuantía que le fue reconocida en la relación definitiva de acreencias elaborada en la audiencia de negociación de deudas llevada a cabo el pasado 5 de noviembre de 2019, ante el operador de insolvencia de la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga. (Parágrafo único del artículo 566 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, en los términos del numeral 5° de la parte resolutive del auto proferido el pasado 16 de diciembre de 2019.

Al oficio que se libre deberá adjuntarse copia del escrito remitido a esta agencia judicial por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, el lunes 5 de octubre de 2020.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: INFORMAR al apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., que la liquidadora designada MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, tomó posesión del cargo desde el pasado 2 de marzo de 2020.

QUINTO: REQUERIR a la liquidadora designada MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, para que cumpla con la orden impartida en el numeral 3° de la parte resolutive del auto proferido el pasado 16 de diciembre de 2019, en sentido de publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso. (Numeral 2° del artículo 564 del C.G.P)

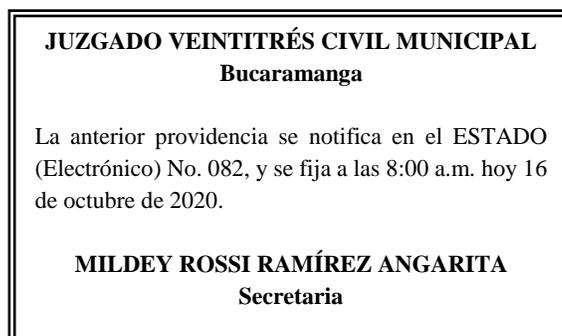
Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación por estados de esta providencia.

SEXTO: RECONOCER al abogado JULIAN SERRANO SILVA, identificado con la C.C. 91.256.424 y T.P. 60.999, del C.S., de la J., como apoderado del BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Código de verificación: **6a01129747550d584eaa6e7986a5d1eb94cd46e35fdcf4ce2d04261d6b2f59b**
Documento generado en 15/10/2020 05:25:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>